

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Materia:

TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

Catedrática:

JOSÉ REYES RUEDA

Aluma:

Libni Gabriela Cruz Herrera

Actividad:

ENSAYO UNIDAD I Y II

Licenciatura:

Derecho.

Cuatrimestre:

TERCERO

TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

UNIDAD I Y II

La Teoría General del Proceso es una disciplina fundamental en el ámbito del derecho, que se encarga de estudiar los principios, conceptos y estructuras que rigen los distintos procedimientos judiciales. Esta rama del derecho se centra en el análisis sistemático de las normas procesales que son aplicables a todas las áreas del derecho, tales como el derecho civil, penal, laboral, administrativo, entre otros. Su propósito es proporcionar un marco teórico que permita comprender y aplicar de manera uniforme los procesos jurídicos, garantizando así la equidad y la justicia en la resolución de conflictos.

En esencia, la Teoría General del Proceso busca identificar y examinar los elementos comunes a todos los procedimientos judiciales, tales como las partes procesales, la competencia del tribunal, los actos procesales, las pruebas, las resoluciones y los recursos. Además, aborda cuestiones fundamentales como los principios de contradicción, igualdad de las partes, publicidad, intermediación, y debido proceso, que son esenciales para asegurar que los procedimientos se lleven a cabo de manera justa y eficiente.

El estudio de esta teoría no solo es crucial para los juristas y operadores del derecho, sino también para los ciudadanos, quienes deben entender cómo funcionan los mecanismos de resolución de conflictos en su sociedad. A través de una comprensión sólida de la Teoría General del Proceso, se puede promover una administración de justicia más transparente y accesible, que contribuya a la consolidación del estado de derecho y la protección efectiva de los derechos humanos.

El derecho sustantivo se refiere al conjunto de normas que establecen los derechos y deberes de las personas. Este tipo de derecho define las relaciones jurídicas y regula los comportamientos en la sociedad. Por ejemplo, las leyes que determinan los derechos de propiedad, los contratos, las obligaciones, y las normas penales que definen delitos y sanciones, forman parte del derecho sustantivo.

El derecho instrumental, también conocido como derecho procesal, es el conjunto de normas que establecen los procedimientos a seguir para la aplicación y ejecución del derecho sustantivo. Este tipo de derecho se ocupa de los métodos y procesos que se deben seguir para que los derechos sustantivos puedan ser reclamados y protegidos ante los tribunales.

El derecho procesal es el conjunto de normas jurídicas que regulan el procedimiento a través del cual se aplican las leyes sustantivas en la resolución de conflictos. Este derecho establece los pasos y las formalidades que deben seguirse para que los derechos sustantivos sean reconocidos y ejecutados.

El litigio es el proceso judicial mediante el cual dos o más partes en conflicto presentan sus argumentos y pruebas ante un tribunal para que este resuelva la disputa. Es la forma más tradicional de resolución de conflictos en el ámbito judicial.

La pretensión es la solicitud o demanda que una de las partes, conocida como demandante, presenta ante el tribunal para que se le reconozca un derecho o se le conceda una determinada reparación. Es el fundamento del litigio, ya que expresa el objetivo que busca la parte actora.

El derecho constitucional establece las bases y los principios fundamentales que rigen el proceso judicial, garantizando que se respeten los derechos y libertades fundamentales durante el desarrollo de los procedimientos. Estos principios incluyen el debido proceso, la igualdad ante la ley y la tutela judicial efectiva.

La parte dogmática de una constitución se refiere a los derechos humanos y las garantías fundamentales reconocidas y protegidas por el Estado. Estos derechos incluyen, entre otros, el derecho a un juicio justo, a la defensa adecuada, a no ser juzgado dos veces por el mismo delito (non bis in idem), y a un tribunal imparcial.

Los medios de solución de controversias son mecanismos a través de los cuales se resuelven los conflictos legales. Estos medios pueden ser judiciales, como el litigio, o extrajudiciales, como la conciliación, el arbitraje y la mediación.

Los medios alternos de solución de controversias (MASC) son métodos no judiciales diseñados para resolver disputas de manera más rápida y menos formal que los tribunales tradicionales. Estos métodos incluyen la conciliación, el arbitraje y la mediación, y se caracterizan por su flexibilidad y enfoque en la colaboración entre las partes.

El argumento constitucional es la fundamentación basada en principios y normas constitucionales que se utiliza para sustentar una pretensión o defensa en un proceso judicial. Este tipo de argumento se centra en demostrar cómo una determinada interpretación o aplicación de la ley se alinea o contraviene la constitución.

La conciliación es un proceso voluntario y confidencial en el cual un tercero neutral, conocido como conciliador, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. El conciliador facilita la comunicación y propone soluciones, pero no impone una decisión.

El arbitraje es un método de resolución de conflictos en el que las partes acuerdan someter su disputa a uno o más árbitros, que son expertos independientes. Los árbitros emiten una decisión, llamada laudo arbitral, que es vinculante y tiene la misma fuerza que una sentencia judicial.

La mediación es un proceso voluntario y confidencial en el que un mediador neutral ayuda a las partes en conflicto a comunicarse y negociar un acuerdo. A diferencia del conciliador, el mediador no propone soluciones, sino que facilita el diálogo para que las partes encuentren su propia solución.

El concepto de jurisdicción es fundamental en el derecho procesal, ya que se refiere al poder que tienen los tribunales y jueces para conocer y resolver las controversias jurídicas. La jurisdicción implica la autoridad legal para administrar justicia en casos específicos, permitiendo a los órganos judiciales aplicar la ley y emitir decisiones vinculantes.

La jurisdicción se distingue de otras funciones del Estado, como la legislativa y la ejecutiva. Mientras que el poder legislativo crea las leyes y el poder ejecutivo se encarga de su aplicación y administración, la función jurisdiccional se centra en la interpretación y aplicación de esas leyes para resolver disputas. Esta separación es esencial para mantener el equilibrio de poderes, una doctrina fundamental en los sistemas democráticos que garantiza que ninguna rama del gobierno tenga un control absoluto.

La división de poderes establece tres ramas distintas: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Esta estructura, propuesta por Montesquieu, asegura que cada rama tenga funciones y responsabilidades específicas, promoviendo un sistema de pesos y contrapesos. Dentro del poder judicial, la división de jurisdicción se organiza según diferentes criterios para asegurar una administración de justicia eficiente y especializada.

Competencia

La competencia es la capacidad legal de un tribunal para conocer y resolver un caso específico. Esta capacidad se determina en función de varios criterios:

- **Materia:** La competencia por materia se refiere al tipo de asuntos que un tribunal puede conocer. Por ejemplo, hay tribunales especializados en derecho civil, penal, laboral, administrativo, entre otros. Cada tribunal tiene competencia para resolver casos específicos dentro de su ámbito de especialización.
- **Cuantía:** La competencia por cuantía se relaciona con el valor económico del asunto en disputa. Los tribunales están clasificados según el monto de las reclamaciones que pueden resolver, lo que permite distribuir los casos según su importancia económica.
- **Grado:** La competencia por grado se refiere a la estructura jerárquica del sistema judicial. Existen tribunales de primera instancia, que conocen los casos en primer lugar, y tribunales de apelación, que revisan las decisiones de los tribunales inferiores.

- Territorio: La competencia territorial se basa en la demarcación geográfica. Los tribunales tienen jurisdicción sobre casos que ocurren dentro de su territorio asignado, lo que puede ser una ciudad, un estado o una región específica.

Cuestiones y conflictos de competencia.

A veces surgen cuestiones y conflictos de competencia cuando no está claro cuál tribunal es competente para conocer un caso. Estos conflictos pueden ser positivos, cuando dos tribunales se declaran competentes, o negativos, cuando ninguno quiere asumir la jurisdicción. La resolución de estos conflictos es crucial para evitar la duplicidad de procedimientos y garantizar la eficiencia judicial.

Imparcialidad del Juzgador

La imparcialidad del juzgador es un principio esencial en el sistema judicial. Los jueces deben actuar sin favoritismos ni prejuicios, basándose únicamente en los hechos y la ley. La imparcialidad garantiza que las partes tengan un juicio justo y que las decisiones judiciales se tomen de manera objetiva y equitativa.

En conclusión, la jurisdicción y la competencia son pilares fundamentales del sistema judicial, asegurando que los tribunales operen de manera organizada y eficiente. La clara división de poderes y la especialización en función de la materia, cuantía, grado y territorio, junto con la imparcialidad del juzgador, son elementos cruciales para garantizar una justicia equitativa y efectiva.